

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 034 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, dentro de su normativa vigente cuenta con el Reglamento Técnico Sanitario de Comedores Colectivos y Manipuladores de Alimentos y Bebidas Analcohólicas, que regula y define el funcionamiento de los lugares donde se elabora produce y comercializa el expendio de alimentos y Bebidas Analcohólicas.

Que, la normativa citada no considera el establecimiento de puestos de venta ambulantes de comidas en la Plaza 25 de Mayo, máxime si este espacio urbano constituye el Centro Histórico mas representativo de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, de manera arbitraria y en franca contravención de la disposición contenida en el Art. 40 del precitado Reglamento, se ha instalado una vendedora ambulante de anticuchos, en la Plaza 25 de Mayo (frente a la Catedral), en horario nocturno, siendo esta una actividad que no cuenta con la autorización del Gobierno Municipal.

Sobre el particular, esta actividad irregular desde todo punto de vista, provoca una contaminación ambiental por el excesivo humo, y una agresión al patrimonio histórico de la ciudad, al margen de ser un pésimo precedente que podría llevar a la proliferación de vendedores ambulantes, si no se toma una decisión inmediata y urgente; a objeto de implantar la normalidad del Centro Histórico de Sucre, en condiciones establecidas en la normativa vigente.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, es la entidad de derecho público con atribuciones que la Ley le otorga, para que mediante Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones, establezca derechos y obligaciones de los ciudadanos para el bien común y velar por la calidad de vida de todos sus habitantes, como el de resguardar el Patrimonio Histórico de la ciudad de Sucre.

Que, el Municipio de Sucre a través de la Intendencia Municipal, Jefatura de Medio Ambiente y la Dirección de Ingresos, son las instancias administrativas encargadas de cumplir y ejecutar las Normas contenidas en el Reglamento Técnico Sanitario de Comedores Colectivos y Manipuladores de alimentos y Bebidas Alcohólicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Intendencia Municipal, Jefatura de Medio Ambiente y la Dirección de Ingresos, proceder con la clausura del puesto ambulante de venta de anticuchos, que se encuentra funcionando en horario nocturno, en la Plaza 25 de Mayo (frente a la Catedral), por estar en completa contravención al Reglamento Técnico Sanitario de Comedores

Colectivos y Manipuladores de Alimentos y Bebidas Analcohólicas y del Reglamento de Patrimonio Histórico, bajo responsabilidad funcionaria, en caso de incumplimiento.

Art.2º La MAE queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
CONCEJAL SECRETARIA HCM

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de mayo del año dos mil diez.

Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE